

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA
PROVISIONAL INSULAR RELATIVA A LA RESIDENCIA INSULAR DE MAYORES Y
CENTRO DE ESTANCIA DIURNA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS LLANOS
DE ARIDANE**

Con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, la legislación vigente establece que, con carácter previo a la redacción de un proyecto de reglamento (u ordenanza), se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública correspondiente (en este caso el Cabildo Insular de La Palma), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa. Así lo dispone, con carácter de norma básica, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Con la tramitación de este instrumento de ordenación se pretende resolver de forma urgente la coyuntura actual de ausencia de ordenación adaptada al marco legal establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSENPC, con el objeto de dar cumplimiento al mandato de su artículo 98.2 y legitimar las actuaciones necesarias para la implantación de una Residencia insular de mayores y Centro de estancia diurna en el término municipal de Los Llanos de Aridane, como equipamiento estructurante supramunicipal previsto en el Plan Insular de Ordenación de la isla de La Palma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad que pretende colmarse con la redacción y, en su caso, aprobación de esta ordenanza es paliar los problemas asistenciales y de toda índole que padece la tercera edad de nuestra isla y, en concreto, la de la comarca del Valle de Aridane.

El Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, tras analizar la evolución demográfica de la población, identifica la problemática derivada de su envejecimiento previsible, circunstancia que determina la urgencia de ampliar el número de plazas residenciales y de centros de día para personas mayores de 65 años en la comarca oeste de la isla para satisfacer las necesidades de las personas mayores.

La elección concreta de este Centro, además, pretende resolver la desigual distribución territorial de plazas residenciales en el territorio palmero, y acabar con la menor cobertura de plazas en la vertiente oeste de la isla, con el fin de evitar desequilibrios susceptibles de provocar una menor accesibilidad e integración familiar y comunitaria de la persona mayor.

El incremento de potenciales usuarios derivado de dicha realidad justifica el empleo de esta técnica de ordenación para suplir la urgente necesidad pública de contar con una Residencia insular de mayores y Centro de estancia diurna en el término municipal de Los Llanos de Aridane.

c) Los objetivos de la Ordenanza Provisional Insular relativa a la Residencia insular de mayores y Centro de estancia diurna, en el término municipal de Los Llanos de Aridane:

La ordenación pormenorizada de la parcela A contemplada dentro de ámbito de suelo urbano del Retamar, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, destinada al desarrollo del uso Asistencial, para la implantación de una Residencia insular de mayores y un Centro de estancia diurna.

Dicha parcela A abarca, aproximadamente, unos 10.111 m² dentro del ámbito mencionado, y se correspondería con la ubicación del Centro Asistencial “propuesto” en Los Llanos de Aridane por el PIOLP, el cual se recoge en el Plano P.4.06 “Sistemas de equipamientos y dotaciones” del mismo.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Los objetivos mencionados podrían alcanzarse además de con la propuesta aprobación de una Ordenanza Provisional Insular (artículo 154 de la LSENPC), a través de los siguientes trámites de ordenación:

- **Modificación del Plan Insular de Ordenación de la isla de La Palma**, conforme al artículo 102 y siguientes y a la sección 3ª del Capítulo VIII del Título III de la Ley 4/2017, de 13 de julio, el Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- **Aprobación de un Plan Territorial Especial**, conforme a los artículos 98.2 y 122 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, el Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- **Aprobación de un Proyecto de Interés Insular**, conforme al Capítulo V del Título III de la Ley 4/2017, de 13 de julio, el Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias.

A tenor de cuanto queda expuesto, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día 22 de agosto hasta el día 4 de septiembre de 2019, presencialmente en los horarios establecidos para las oficinas de atención al ciudadano o conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de La Palma, a 19 de agosto de 2019

**El Miembro Corporativo Titular del Área de Infraestructuras,
Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio,
Agricultura, Ganadería y Pesca**



Anselmo F. Pestana Padrón